

Federação Paulista Nacional S.A. N° 809.002.873-00 00 75 00 00 00
 Alameda Paulista 157-11 4727-990 - 01 6029 111 231 - www.fpn.org.br
 Edifício Copacabana 240

472

Destinatario	Remitente
MARIA ELENA MONTAÑO CANG C/44 Quilómetros de Tempisque PERERA, RISARALDA RISARALDA 656693245	Nombre Razón Social: Berta María Domínguez Rodríguez & Berta Dirección: Avenida C-88 #64C-75 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110381000 Envío: RA-63276425C9

5018
350

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. TEL. 900.062.917-3

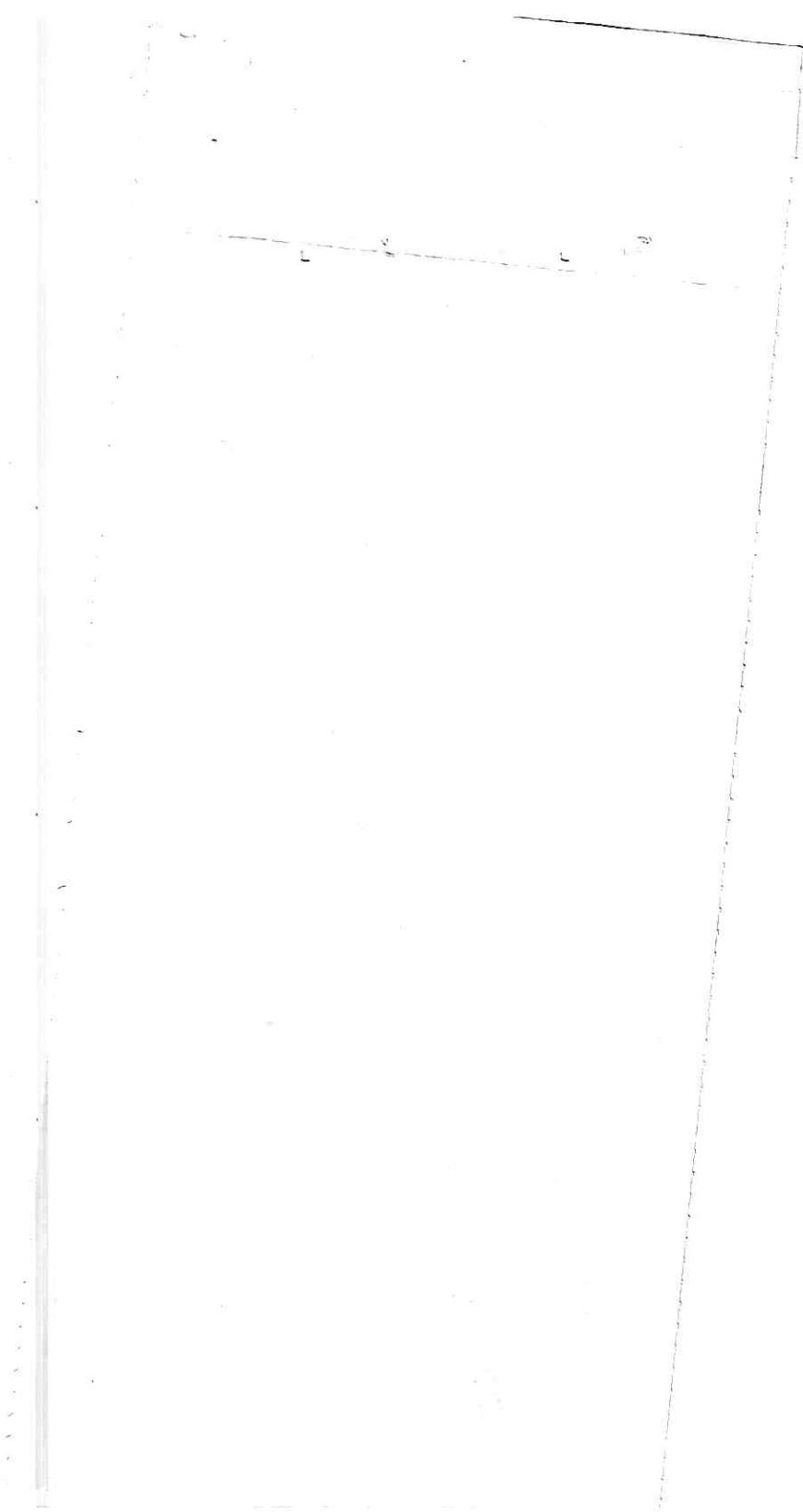
RECEIVED 27 FEB 2026 10061940		1111 454	
AC.CENTRO CENTRO A		1111 454	

Principal Hospital LLC, Specialty Hospital 7557 S 85th Blvd / view at: www.hi.az.gov 1134454501833084353276423560
 1134454501833084353276423560
 Principal Hospital LLC, Specialty Hospital 7557 S 85th Blvd / view at: www.hi.az.gov 1134454501833084353276423560
 Principal Hospital LLC, Specialty Hospital 7557 S 85th Blvd / view at: www.hi.az.gov 1134454501833084353276423560

1006194985

AC.CENTRO
CENTRO A

1111
454



Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000031411

Bogotá, 03 de febrero de 2026

Señora:

MARÍA ALEJANDRA HURTADO CANO

Calle 3, Casa 99, barrio León Suárez, Corregimiento Altagracia
Pereira, Risaralda.

ASUNTO: Constancia de Radicación SIM No. 1764926195 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

Con toda atención nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de fecha 30 de enero de 2026, la cual ha quedado registrada con el número del asunto, en la que solicita constancia de la observación realizada al SIM No. 1764926195.

De acuerdo con su solicitud enviamos la información que reposa en nuestro Sistema de Información Misional "SIM", en (2) folios mediante el cual se registró el reporte realizado por usted.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulten nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685, de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desean reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrán realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 1 de 2

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: York Frank Vanleenden Viloria / Revisó: Daniela Madrigal / Anexo: 02 Folios.



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lieras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN
CENTRO DE CONTACTO

<< Volver

DATOS DEL CIUDADANO			
Radicado: 1764926195	Fecha de Creación: 1/30/2026 6:24:00 PM	Nro. de Petición Origen: 0	
Ciudadano: María Alexandra Hurtado Cano	Ubicación: BARRIO L. PEREIRA - CZ PEREIRA	Dirección:	Teléfono:
Correo electrónico:			
Responsable del Registro: Vanessa Montano Cumbe	Canal: Línea 141	No. Observaciones: 0	Celular:
¿En Condición de Desplazamiento? No	Grupo Étnico NO SE AUTORRECONOCE EN NINGUNO DE LOS ANTERIORES	Observaciones de la Ubicación: Nueva dirección: Corregimiento Alltagracia, barrio Leon Suárez Calle 3, casa 99, ciudad de Pereira Risaralda. Dirección que arrastra SIM: ALTAGRACIA CALLE PRINCIPAL AL LADO DE LA ESTACION DE GASOLINA.,	

DESCRIPCIÓN DE LA PETICIÓN
Se comunica la señora María Alejandra Hurtado Cano, CC: 1054917630, en calidad de madre de su hijo de 4 años JAHC, comunica que el padre del niño había realizado una prueba de ADN para verificar si el menor de edad es hijo suyo, la cual correspondió afirmativamente. Comenta que el menor está registrado con su apellido, toda vez que el padre hasta la fecha no lo ha reconocido formalmente. Por lo cual solicita orientación, ya que el padre y la hermana de este le han dicho que dicho procedimiento cuesta aproximadamente \$500.000. Además, solicita información acerca del trámite, y refiere que necesita apoyo económico por parte del padre, ya que únicamente le aporta \$140.000, cantidad que no le alcanza para cubrir los gastos del menor de edad.

CONTENIDO DE LA PETICIÓN	
Respuesta Inicial al Ciudadano:	Se brinda número de radicado 1764926195, se indica que no tiene trámite. Se brinda la siguiente orientación: Investigación de Paternidad La investigación de paternidad, es un proceso de carácter judicial, con el cual se busca restituir el derecho a la identidad de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por el padre. Se adelanta ante la Jurisdicción de Familia y para emitir sentencia el Juez solicita pruebas, que permitan determinar la paternidad, entre ellas, la prueba biológica de ADN. Si el presunto padre de su hijo o hija no quiere reconocerlo voluntariamente podrá acudir al Centro Zonal del ICBF (validar competencia territorial) más cercano al lugar



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención

INFORMACION Y ORIENTACIÓN

CONSTANCIA DE RADICACIÓN

donde se encuentre el niño, niña o adolescente y exponer el caso, con el fin de que el Defensor de Familia (solo si hay competencia) inicie el proceso de Investigación de la Paternidad. También puede acudir directamente ante el Juzgado Promiscuo o de Familia del municipio o ciudad en donde tenga el domicilio el menor de edad, por intermedio de un abogado particular. Código FAQ: IVP01005. Pueden iniciar el proceso de investigación de paternidad Se indica según Código FAQ: IVP01003 que generalmente es la madre, pero también pueden hacerlo: el hijo menor de edad a través de su representante legal, el hijo mayor de edad, la persona natural o jurídica que haya tenido o tenga el cuidado de su crianza o educación, el Defensor de Familia y el Ministerio Público. Este proceso no tiene un término de duración establecido. Código FAQ: IVP01004. Y es un trámite que se puede realizar en cualquier momento. Código FAQ: IVP01008. Se indica según Código FAQ: IVP01011 que en aquellos casos en que no hubiere sido posible realizar la prueba de ADN la parte demandante tendrá como opción acreditar pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para demostrar los hechos que invoca, los cuales deben ser valorados en conjunto por el Juez para emitir el fallo correspondiente, y tiene a su favor el indicio generado por la renuencia del demandado.

Dentro del proceso de investigación de paternidad el pago de la prueba de ADN será asumido por quien solicita la prueba; no obstante, en los casos en que se ha concedido el Amparo de Pobreza dicho costo será asumido por el Estado. En los demás casos, el Juez deberá disponer en la sentencia la obligación de pago para quien haya sido vencido dentro del proceso. Código FAQ: IVP01012. Si el presunto padre se niega a realizar la prueba de ADN en el proceso de investigación de paternidad la negación reiterativa del demandado a la práctica de la prueba se tomará como indicio en su contra. El Juez de Familia tiene el deber legal de decretar la prueba biológica de ADN y el de hacer uso de los mecanismos que le ofrece la Ley para obtenerla; sin embargo, no tiene la facultad de ordenar tomar por la fuerza a un ciudadano para extraerle muestras sanguíneas, piezas dentales, capilares o muestras de sus líquidos o tejidos en contra de su voluntad. Código FAQ: IVP01010. Los laboratorios acreditados y certificados para realizar pruebas biológicas de ADN puede consultarlos en nuestra página web a través de este enlace: Laboratorios Acreditados" en la sección de Programas y Estrategias, Protección, Filiación - Pruebas de ADN. Código FAQ: IVP01014. Se brindan datos de CZ Pereira: Dirección: Carrera 8 A Bis # 35 - 11 Barrio Centro, Pereira - Risaralda. Teléfono (s): 57(601) 437 76 30. Ext: 646003 - 646007 - 646019. Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua).

Petición requirió utilizar Centro de Relevó?:

NO



República de Colombia
Departamento para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Servicios y Atención
INFORMACION Y ORIENTACIÓN
CONSTANCIA DE RADICACIÓN

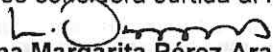
FUENTE DE LA PETICIÓN	
Fuente:	No Aplica

RESPUESTA INICIAL AL CIUDADANO

Se brinda número de radicado 1764926195, se indica que no tiene trámite. Se brinda la siguiente orientación: Investigación de Paternidad La investigación de paternidad, es un proceso de carácter judicial, con el cual se busca restituir el derecho a la identidad de las personas, cuando no son reconocidas voluntariamente por el padre. Se adelanta ante la Jurisdicción de Familia y para emitir sentencia el Juez solicita pruebas, que permitan determinar la paternidad, entre ellas, la prueba biológica de ADN. Si el presunto padre de su hijo o hija no quiere reconocerlo voluntariamente podrá acudir al Centro Zonal del ICBF (validar competencia territorial) más cercano al lugar donde se encuentre el niño, niña o adolescente y exponer el caso, con el fin de que el Defensor de Familia (solo si hay competencia) inicie el proceso de Investigación de la Paternidad. También puede acudir directamente ante el Juzgado Promiscuo o de Familia del municipio o ciudad en donde tenga el domicilio el menor de edad, por intermedio de un abogado particular. Código FAQ: IVP01005. Pueden iniciar el proceso de investigación de paternidad Se indica según Código FAQ: IVP01003 que generalmente es la madre, pero también pueden hacerlo: el hijo menor de edad a través de su representante legal, el hijo mayor de edad, la persona natural o jurídica que haya tenido o tenga el cuidado de su crianza o educación, el Defensor de Familia y el Ministerio Público. Este proceso no tiene un término de duración establecido. Código FAQ: IVP01004. Y es un trámite que se puede realizar en cualquier momento. Código FAQ: IVP01008. Se indica según Código FAQ: IVP01011 que en aquellos casos en que no hubiere sido posible realizar la prueba de ADN la parte demandante tendrá como opción acreditar pruebas testimoniales, documentales y demás medios probatorios para demostrar los hechos que invoca, los cuales deben ser valorados en conjunto por el Juez para emitir el fallo correspondiente, y tiene a su favor el indicio generado por la renuencia del demandado.

Dentro del proceso de investigación de paternidad el pago de la prueba de ADN será asumido por quien solicita la prueba; no obstante, en los casos en que se ha concedido el Amparo de Pobreza dicho costo será asumido por el Estado. En los demás casos, el Juez deberá disponer en la sentencia la obligación de pago para quien haya sido vencido dentro del proceso. Código FAQ: IVP01012. Si el presunto padre se niega a realizar la prueba de ADN en el proceso de investigación de paternidad la negación reiterativa del demandado a la práctica de la prueba se tomará como indicio en su contra. El Juez de Familia tiene el deber legal de decretar la prueba biológica de ADN y el de hacer uso de los mecanismos que le ofrece la Ley para obtenerla; sin embargo, no tiene la facultad de ordenar tomar por la fuerza a un ciudadano para extraerle muestras sanguíneas, piezas dentales, capilares o muestras de sus líquidos o tejidos en contra de su voluntad. Código FAQ: IVP01010. Los laboratorios acreditados y certificados para realizar pruebas biológicas de ADN puede consultarlos en nuestra página web a través de este enlace: Laboratorios Acreditados" en la sección de Programas y Estrategias, Protección, Filiación - Pruebas de ADN. Código FAQ: IVP01014. Se brindan datos de CZ Pereira: Dirección: Carrera 8 A Bis # 35 - 11 Barrio Centro, Pereira - Risaralda. Teléfono (s): 57(601) 437 76 30. Ext: 646003 - 646007 - 646019. Horario de Atención: Lunes a Viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua).

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 18 días de marzo del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general